



000313

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una de las actividades económicas más importantes para nuestro país, así como para nuestro estado, dado los niveles de inversión que arroja.

Según un reporte emitido por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el sector turístico aporta a la economía mexicana el doble de lo que en promedio contribuye a las economías de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. En México, el sector provee 2.3 millones de empleos de tiempo completo, equivalentes a 5.9 por ciento del empleo y 79.9 por ciento de las exportaciones de servicios, más que el 22 por ciento que en promedio representa para los países de la OCDE, señala el reporte “OCDE Tendencias del Turismo y Políticas 2018”.¹

¹ <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/turismo-en-mexico-crece-por-por-arriba-de-la-economia-mundial-ocde>

Tan sólo entre el periodo enero-diciembre de 2017, el flujo de turistas internacionales que visitaron a nuestro país fue de 39.3 millones de personas, cifra superior en 12 por ciento con respecto a los 35.1 millones registrados en el mismo periodo de 2016.²

Como se puede apreciar, dicha industria, es una de los grandes detonadores de empleos y desarrollo regional, por ello su importancia para nuestra economía.

Sin lugar a dudas que se trata también de un factor de difusión de lugares históricos, culturales y naturales.

Sabemos que, para el estado, el elaborar una correcta programación y planeación de las actividades de fomento a la actividad turística, resulta una prioridad, toda vez que con ello se promueve la inversión, la capacitación y el equipamiento en nuestros municipios, lo que contribuye al mejor desarrollo de los mismos.

En México, existe un programa denominado “Pueblos Mágicos”, impulsado por la Secretaría de Turismo federal (Sectur), para diversificar la actividad turística, reconocer y promover a aquellas localidades que conservan su arquitectura, historia, cultura y tradiciones de manera auténtica; se trata de destinos que, además, están rodeados por una naturaleza única y, por todo lo anterior pueden ofrecer atractivas experiencias y fomentar el desarrollo de las comunidades que los habitan.

² <https://www.gob.mx/sectur/prensa/en-2017-mexico-capto-39-3-millones-de-turistas-internacionales-y-una-derrama-de-21-3-mmdd>

Como bien sabemos, dicho programa es limitado ya que, en la actualidad, sólo existen 121 municipios denominados como Pueblos Mágicos y aquí en Sonora, tenemos a 2, refiriéndome a Magdalena de Kino y Álamos.

Como se puede apreciar, no todos los destinos o localidades pueden tener acceso al mismo, por lo que resulta importante el brindarles la oportunidad a nuestros municipios, de consolidar sus propios proyectos turísticos mediante la implementación de un apoyo estatal.

Debemos de seguir consolidado el sector turismo como clave para el desarrollo de nuestro estado, aprovechando las grandes bondades que nos otorga las múltiples regiones que lo componen.

Se deben de tratar de diversificar los productos turísticos y desarrollar nuevos mercados, así como impulsar a las empresas turísticas a ser competitivas a nivel nacional e internacional, ello sin descuidar que, el detonar al desarrollo del turismo, se debe de dar de la mano cuidando y respetando los entornos naturales, culturales y sociales.

Por lo cual, considero que al establecer una etiqueta que distinga a nuestras comunidades como “Tesoros de Sonora”, les estaremos dando un impulso y movimiento a sus economías, que, en estas épocas, tanta falta les hace.

A la par de lo antes señalado, con la presente iniciativa se pretende buscar una revaloración de las poblaciones sonorenses, las cuales representan alternativas diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros y más que tratarse de un rescate, se trata de un reconocimiento a quienes habitan esos hermosos lugares de la geografía sonorenses y que han sabido guardar para todos la riqueza cultural e histórica que encierran.

En ese sentido, la intención es que este programa preferentemente sea para localidades que cuenten con una población no mayor de 100,000 habitantes; sin embargo y con el afán de no dejar fuera a cualquier otra comunidad o municipio que este fuera del rango poblacional establecido y que cumpla con los requisitos o lineamientos que establezca el Gobierno del Estado, se podrán realizar excepciones en las evaluaciones que se hagan priorizando en todo momento a las localidades de menor población.

Por otro lado, no debemos dejar de lado que, con el cumplimiento de ciertos requisitos de incorporación al programa estatal, en un futuro esos mismos municipios podrían convertirse en candidatos a obtener el nombramiento de “Pueblo Mágico”, logrando con ello acceder a recursos federales que, aunados a los estatales, les permitan seguir generando la creación de empleos y emprendimiento vinculados al sector turismo.

En ese sentido, siendo nuestro estado un privilegiado al contar con diversos y numerosos atractivos turísticos, considero necesario se reforme la legislación de la materia, a fin de dar respuesta a una gran demanda de la sociedad, sector y municipios.

IMPACTO PRESPUESTARIO

Ahora bien, en virtud de que la implementación de la presente iniciativa pudiera representar un impacto en las finanzas del Gobierno del estado repercutiendo directamente en la implementación de algunos programas de gobierno y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo quinto, de la fracción XXII, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora; en términos de la fracción IX, del artículo 79 de la citada Constitución, solicito que la presente iniciativa, además de ser turnada a la Comisión correspondiente de su dictaminación, el presidente de la misma, la remita al Ejecutivo del

Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se realice el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan una fracción XXIII al artículo 2, un Capítulo VIII al Título Séptimo y los artículos 62 Ter, 62 Quater y 62 Quintus, todos a la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I.- a la XXII...

XXIII.- Programa “Tesoros de Sonora”: Programa permanente de desarrollo turístico integral para localidades del Estado de Sonora, orientado a impulsar una amplia oferta turística de los lugares que cuenten con la declaratoria expedida por el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO VIII DE LOS MUNICIPIOS DENOMINADOS “TESOROS DE SONORA”

ARTÍCULO 62 Ter.- Son Tesoros de Sonora, aquellas localidades del Estado que cuentan con un atractivo turístico que las hace distinguirse respecto de otros lugares, que han conservado y valorado su herencia natural, histórica o cultural y que cumplen con los lineamientos de incorporación y permanencia establecidos por la Cofetur.

ARTÍCULO 62 Quater.- Para obtener el nombramiento de Tesoros de Sonora, los municipios aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Acreditar la integración formal de un Comité Pro Tesoros de Sonora;

II.- Contar con un programa municipal que tenga un impacto en el desarrollo turístico del Municipio aspirante;

III.- Contar con ordenamientos jurídicos municipales vigentes, con impacto en el desarrollo turístico del Municipio aspirante; y

IV.- Los demás que establezca la presente Ley y el Reglamento respectivo.

Los recursos financieros que soporten el nombramiento, serán otorgados por el Ejecutivo del Estado a través de la Cofetur, así como de los Municipios participantes de acuerdo con sus recursos presupuestarios.

ARTÍCULO 62 Quintus.- El nombramiento de Tesoro de Sonora, será otorgado por el Gobernador del Estado.

Una vez otorgado el nombramiento al Municipio correspondiente, la Cofetur programará acciones de capacitación y adiestramiento para la aplicación del programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento para el funcionamiento del programa “Tesoros de Sonora”.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 20 de noviembre del 2018.


DIPUTADO JORGE VILLAESCUSA AGUAYO.